

## CONTEXTO HISTÓRICO PARA LA SESIÓN SOLEMNE CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917

**\*M. D. Ángel Saucedo Martínez**

### ***1. La historia constitucional y la cultura jurídica***

Hablar de la Constitución de 1917 es referirse al gran debate fundante del México moderno; a la introducción al tiempo de los consensos y los derechos sociales; es hablar del rompimiento con los lastres decimonónicos que no permitieron la estabilidad política necesaria para que el pueblo mexicano pudiera disfrutar de la amplia labor de reconocimiento de derechos que el constitucionalismo del siglo XIX brindó.

México tiene ya más de dos siglos de historia constitucional, sus más grandes procesos y cambios han sido marcados por la historia y el bagaje constitucional que nos ha brindado una multiplicidad de textos: La Constitución de Cádiz, el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana de 1814, el Primer Proyecto de Constitución del México Independiente de 1822, La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, las Bases y Leyes Constitucionales de la República Mexicana de 1836, las Bases Orgánicas de la República Mexicana de 1843, el Acta Constitutiva y de Reformas de 1847, La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857, el Estatuto Provisional del Imperio Mexicano de 1865 y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

Todos estos estatutos constitucionales tienen en común una cosa: ser parte imprescindible de la historia de México y ser elementos de corte jurídico, político, social, revolucionario y de aspiraciones de la Nación, es decir, son elementos de la cultura jurídica del País.

La cultura jurídica no se puede entender como la referencia a las Constituciones simplemente como normas escritas, sino que se debe tener en cuenta que es una concepción mucho más amplia:

Por cultura jurídica podemos entender la suma de diferentes conjuntos de saberes y enfoques: en primer lugar, el conjunto de teorías, filosofías y doctrinas jurídicas elaboradas por juristas y filósofos del derecho en una determinada fase histórica; en segundo lugar, el conjunto de ideologías, modelos de justicia y modos de pensar sobre el derecho propio de los operadores jurídicos profesionales, ya se trate de legisladores, de jueces o de administradores; en tercer lugar, el sentido común relativo al derecho y a cada institución jurídica difundido y operativo en una determinada sociedad...<sup>1</sup>

Es por ello que cada uno de estos textos constitucionales es una pieza del gran engranaje que tuvo como desenlace el Congreso Constituyente de Querétaro y la promulgación de nuestra Constitución vigente.

## **2. México ante el comienzo del Siglo XX**

La estabilidad política, lograr la paz, permitir la quietud económica y el desarrollo de la sociedad de manera tranquila fueron grandes aspiraciones del pueblo mexicano durante el siglo XIX.

Ésta búsqueda implacable permitió que durante las últimas décadas del siglo antepasado pudiera consolidarse el Porfiriato, que vino a brindar un periodo de tensa calma, estabilidad económica y proyección internacional de México, permitiendo la formación de instituciones sólidas y arraigadas, sin embargo, la llamada *Pax porfiana*<sup>2</sup> era hasta cierto punto una ilusión .

---

<sup>1</sup> Ferrajoli, Luigi, *Ensayo sobre la cultura jurídica italiana del siglo XX*, México, UNAM, 2010, p. 1.

<sup>2</sup> "...el otro nombre que los porfirianos daban a su era es el mismo que, por muchos años, utilizaron los historiadores para decir Porfiriato, a saber: "paz", claro, la historiografía del siglo XX la pronunciaba en latín, *pax*, para darle un dejo de ironía romana, de paz impuesta, de paz falsa, pero con todo e ironía nadie duda que fueron los años de orden, o al menos los años de más orden que México había vivido desde su independencia", en: Tenorio Grillo, Mauricio y Gómez Galvarriato, Aurora, "El Porfiriato. Un balance historiográfico", en Rodríguez Díaz, María del Rosario y Mijangos, Eduardo L. (Editores), *El Porfiriato y la Revolución. Antología de ensayos historiográficos*, México, IIH-UMSNH, 2012, pp. 19, 20.

Esta falsa paz, impuesta en el país, tenía un grave defecto, México aún “era un país oligárquico encabezado por un reducido número de terratenientes, con una clase media incipiente y un amplio sector popular rural, con una cultura aún tradicional. En términos políticos, prevalecía un régimen autoritario, dominado verticalmente por Díaz y un par de colaboradores suyos, con ramificaciones regionales y locales [...] en que la libertad y la democracia fueron propósitos desplazados por objetivos más concretos, como el orden y el progreso”<sup>3</sup>, éstas mismas razones fueron una de las principales causas que dieron origen al movimiento social que culminaría con el movimiento de insurrección derivado de la promulgación del Plan de San Luis signado por Francisco I. Madero el 5 de octubre de 1910, haciendo el llamado a levantarse en armas el 20 de noviembre de 1910 con el objetivo de derrocar a Porfirio Díaz.

En este sentido, Madero “...pudo equivocarse en su evaluación de las fuerzas que constituirían el núcleo de la revolución, pero acertó en esencia al juzgar que México estaba maduro para un levantamiento revolucionario”<sup>4</sup>, y se puede señalar que acertó al momento de convocar a una revolución, puesto que estaban dadas las condiciones básicas para que se diera: descontento generalizado por las condiciones económicas, políticas y sociales para con gran parte de la población; súbita politización masiva de la gente que anteriormente era ajena a participar en un proceso político de gran envergadura y; el ascendiente número de personas que consideran ilegítimo al gobierno.

Como es bien sabido, este movimiento colocó a Madero en la presidencia, pero tiempo después fue encarcelado y asesinado, obteniendo los contrarrevolucionarios el poder, que se depositó en el usurpador de Huerta. Dicho gobierno tuvo diversos enemigos, de los cuales destacó el Ejército Constitucionalista encabezado por Venustiano Carranza, que firmando el Plan de Guadalupe repudiaron el gobierno golpista y siendo apoyado por personajes de la talla de Emiliano Zapata y Francisco

---

<sup>3</sup> Galeana, Patricia, *México y sus constituciones*, México, 2013, FCE, pp. 314, 315.

<sup>4</sup> Katz, Friedrich, Pancho Villa, trad. s/d, México, 1998, ERA, p. 73.

Villa, logrando la huida de Huerta del país y la entrada triunfal de los constitucionalistas a la Ciudad de México.

Una vez en el poder, los carrancistas no tardaron en sostener diferencias internas que comenzaron a generar divisiones, sin embargo, “...una vez reducidos los villistas y zapatistas [...] Carranza expidió el 14 de septiembre de 1916 el decreto por el que se reformaba el Plan de Guadalupe y convocó a elecciones para un Congreso Constituyente que reformaría la Constitución vigente, integrado por representantes de los estados en proporción a la población...<sup>5</sup>”

## **2.1 La Constitución de 1917**

En noviembre de 1916, en Querétaro, se instaló el Congreso Constituyente, para recibir de manos de Venustiano Carranza el Proyecto de Constitución reformada.

En este punto, vale la pena señalar que desde un punto de vista positivista, legalista y literal, el texto constitucional de 1917 es una reforma a la Constitución de 1857. Sin embargo, atendiendo a la teleología del Constituyente, a las profundas reformas e innovaciones que derivaron del trabajo constitucionalista, a la realidad histórica, al proceso revolucionario y a la cultura jurídica que permeó la labor del constituyente, efectivamente se trata de una nueva carta magna.

Dicho congreso Constituyente tuvo a bien firmar la Constitución el 31 de enero de 1917, ese día, siendo la última sesión, el Diputado Constituyente Gerzayn Ugarte, entregó al Congreso la pluma con que se había firmado el Plan de Guadalupe, con la simbólica finalidad de que la misma sirviera para firmar la Constitución<sup>6</sup>. “Si bien siempre se había hablado de reformar la Constitución de 1857, y en esos términos se hallaba la autorización del Congreso de Querétaro, de hecho se había expedido un nuevo texto constitucional, por lo que se le llamó Constitución Política de los

---

<sup>5</sup> Cruz Barney, Oscar, *Historia del derecho en México*, México, 2013, ed. Oxford, p. 867.

<sup>6</sup> Castañón, Jesús y Morales Jiménez, Alberto, *50 Discursos doctrinales en el Congreso Constituyente de la Revolución Mexicana 1916-1917*, 3ª. Ed., México, 2014, INEHRM-SEP, p. XVI.

Estados Unidos Mexicanos, que reforma la del 5 de febrero de 1857. Es decir, es una Constitución que reformó a otra Constitución<sup>7</sup>”.

La Constitución de 1917 fue promulgada el 5 de febrero y comenzó a regir desde el día primero de mayo del mismo año.

Uno de los aportes que primero tuvo efectos positivos para la vida democrática nacional fue expresado en el artículo segundo transitorio, que mandató al Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación a convocar de manera inmediata a elecciones de los poderes federales. Carranza, al proclamar la Constitución, “...anunció que las elecciones presidenciales y del Congreso de la Unión se efectuarían el día 11 del mes siguiente [...], que la nación volviera al orden constitucional, [que] se celebrarían las elecciones de gobernadores y se reformarían las constituciones de los estados para adecuarlas<sup>8</sup>...”, dando así lugar a un quiebre a la historia plagada de ausencia democrática.

Dentro de los postulados que integraron este nuevo texto constitucional, se pueden destacar los siguientes: se retoma el nombre oficial de Estados Unidos Mexicanos; la separación del Estado y la Iglesia; por primera vez en el mundo se elevaron a rango constitucional las garantías sociales, empoderando a las clases mas necesitadas, como los obreros y los campesinos; se adoptó la forma de estado Federal y como forma de gobierno la de una república democrática y representativa; el sistema de gobierno se volvió presidencialista; se le dieron facultades políticas al municipio y; se separó a la Suprema corte de justicia de la nación de toda contienda electoral<sup>9</sup>.

## **2.2 La participación Michoacana**

---

<sup>7</sup> Cruz Barney, Oscar, *ídem*.

<sup>8</sup> *Historia General de México*, Centro de Estudios Históricos, México D.f., El Colegio de México, 2009, p. 808.

<sup>9</sup> Garrido del Toral, Andrés, *Constitución de Querétaro*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, Instituto de Estudios Constitucionales de Querétaro, 2015, pp. 183-185.

El Estado de Michoacán jugó un importante papel en el Constituyente de 1916-1917, siendo los constituyentes por Michoacán: Francisco J. Mújica Velázquez, José Pilar Ruiz, Alberto Peralta, Cayetano Andrade, Uriel Avilés, Jesús Romero Flores, Gabriel Cervera, Onésimo López Couto, Salvador Alcaráz, Manuel Martínez, Martín Castrejón, Alberto Alvarado, José Álvarez, José Silva, Rafael Marquez Álvarez y Amadeo Betancourt.

Mención especial merece Francisco J. Mújica, Diputado al Congreso Constituyente por el Distrito de Zamora, quien fue integrante de la Comisión de constitución<sup>10</sup> y siendo mencionado en la versión escrita del diario de debates más de medio millar de ocasiones.

El Michoacano, como digno representante de este Estado, postuló y defendió la consagración de los más importantes derechos sociales, “el derecho del trabajo, el derecho de la educación, el derecho agrario, el derecho de la nación sobre nuestros recursos naturales básicos, deben a la actuación de Mújica como catalizador y dirigente de esa corriente renovadora el fincamiento de sus bases en los artículos 3o., 27 y 123 del texto original de nuestra constitución<sup>11</sup>”, por tanto, se puede señalar que estos pilares fundamentales de nuestra Constitución Federal tienen un importante aporte Michoacano.

Finalmente, no podemos olvidar las palabras del Diputado Gerzayn Ugarte el 31 de enero de 1917, instantes antes de firmar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Hoy, General Mújica, que estáis presente en este Congreso, que traeís en vuestro recuerdo y en vuestro corazón la firma del Plan de Guadalupe, sabreís también cumplir al firmar la Constitución de la República y al recibir la salutación, el aplauso y el cariño de este Congreso para quienes firmaron el Plan de Guadalupe [...] Y al

---

<sup>10</sup> Cruz Barney, Oscar, en Romero Flores, Jesús, Historia del Congreso Constituyente 1916-1917, 3ª. Ed., México, 2014, INEHRM-IIJ UNAM, p. XVIII.

<sup>11</sup> Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. LII Legislatura, 12 de diciembre de 1984, Inscripción del nombre de Francisco J. Mújica en lugar de honor y en letras de oro del Recinto Parlamentario de la H. Cámara de Diputados.

saludar en vos a los heroicos paladines de aquella jornada, el Congreso Constituyente anhela vivamente y pone su más grato emsueño en que la Constitución Política de 1917, sea el broche de oro con que termine la sangrienta jornada emprendida el 26 de marzo de 1913...<sup>12</sup>

A lo que Múgica respondió:

“...Señores constituyentes: yo que he oído de vosotros un aplauso para los que firmaron el Plan de Guadalupe, yo os correspondo de la misma manera y con el mismo entusiasmo, y os digo que habéis cumplido con vuestro deber y os exhorto a que caigáis en el campo de batalla defendiendo esta Constitución de la misma manera que aquellos cayeron en el campo de batalla defendiendo las cláusulas del Plan de Guadalupe.<sup>13</sup>”

---

<sup>12</sup> Extracto del discurso del Diputado Gerzayn Ugarte, ultima etapa de la sesión permanente del Congreso Constituyente, celebrada el día 31

<sup>13</sup> Extracto del discurso del Diputado Francisco J. Múgica, última etapa de la sesión permanente del Congreso Constituyente, celebrada el día 31